

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **Orden de 09/12/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el Registro de Empresas con Distintivo de Excelencia en Igualdad, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial. [2013/15368]**

El artículo 44 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, creó el Distintivo de Excelencia en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial como instrumento por el que se reconoce públicamente a las empresas implantadas en la Región, su especial contribución a la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, estimulando así la implantación de políticas igualitarias mediante la negociación, el acuerdo y aprobación con los representantes del personal, de los llamados planes de igualdad.

El artículo 15 del Decreto 6/2013, de 7 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por el que se regula el procedimiento de concesión del "Distintivo de Excelencia", prevé la existencia de un registro administrativo público cuya gestión correrá a cargo del Instituto de la Mujer, para la obligada constancia, conocimiento y difusión de las concesiones, renovaciones, revocaciones, suspensiones, renunciaciones y demás incidencias que se produzcan, relativas al "Distintivo de Excelencia".

El funcionamiento del registro, su mantenimiento y la regulación de todos los aspectos relacionados con su gestión reclaman un mínimo desarrollo reglamentario que corresponderá a la Consejería competente en la materia, conforme al artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En su virtud, de conformidad con el ámbito competencial establecido en el artículo 2 del Decreto 14/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a propuesta del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Dispongo:

#### Artículo 1. Creación del Registro.

1. Se crea el Registro de las Empresas con Distintivo de Excelencia en Igualdad, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial.
2. Este Registro queda adscrito al Instituto de la Mujer, correspondiendo su gestión y mantenimiento, dentro de dicho organismo autónomo, a su Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación.
3. El Registro tiene carácter público, debiendo constar en el mismo las concesiones otorgadas a las empresas solicitantes del "Distintivo de Excelencia" y todos los datos relativos a sus respectivas renovaciones, renunciaciones, suspensiones, prorrogas, revocaciones por sanción, así como cualquier otra modificación o alteración que durante el plazo de su vigencia se produzca.

#### Artículo 2. Régimen Tributario.

1. La unidad administrativa a la que corresponde la gestión y mantenimiento del registro procederá, de oficio, a la inscripción gratuita de la concesión inicial del "Distintivo de Excelencia" y a la inscripción y emisión de certificaciones relativas a las modificaciones que se produjeran durante su vigencia.
2. Las sucesivas inscripciones y certificaciones de las modificaciones producidas sólo tendrán carácter gratuito en el supuesto de sanción de revocación del "Distintivo de Excelencia", impuesta por resolución administrativa firme o sentencia del mismo carácter, como consecuencia de una infracción por discriminación por razón de sexo, o en el supuesto de suspensión provisional de la concesión, acordada durante la tramitación del procedimiento administrativo o judicial en el que dicha revocación se hubiera impuesto.

3. La inscripción de la renovación o prórroga del periodo de validez del “Distintivo de Excelencia” y sus certificaciones así como las de su suspensión y renuncia voluntarias, que se emitan en el propio y exclusivo interés del solicitante, quedarán sujetos a la tasa por servicios administrativos generales, prevista en los artículos 37 al 40, de la Ley 9/2012, de 29 de Noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 3. Contenido del Registro.

1. En la inscripción de cada empresa galardonada con el “Distintivo de Excelencia”, deberán constar como datos de obligada mención, su denominación o razón social, su código nacional de actividades económicas, el nombre y apellidos de su representante legal, su domicilio social, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico, viniendo obligada la empresa o entidad a poner en conocimiento del Registro cualquier alteración o modificación que afecte a los datos inscritos.

2. También se harán constar en el Registro las respectivas fechas de inicio y finalización de aquellas concesiones, renovaciones, renunciaciones o suspensiones voluntarias y revocaciones del “Distintivo de Excelencia”, respecto a cualquier circunstancia relativa a las mismas, cuando adquieran firmeza en vía administrativa las resoluciones por las que se hubieran adoptado.

#### Disposición adicional única.

Del funcionamiento del Registro de Empresas con Distintivo de Excelencia en Igualdad, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial, que deberá estar informatizado, se ocupará el personal existente en el Instituto de la Mujer con los recursos materiales de que el mismo dispone y sin que su mantenimiento implique ningún incremento del gasto público.

#### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de diciembre de 2013

El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas  
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR